

ACTA ACUERDO

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; el Secretario de Prensa, Difusión, Cultura y Capacitación Pablo José Caballero DNI 8.398.096 y Secretaria General Adjunta Graciela Elena Audine DNI 11.351.110 y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por el Sr. Presidente Farmacéutico Carolino Moreno DNI 5.041.783 y en su calidad de Vicepresidente 3° el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929, con domicilio en Montevideo 496 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA)** representada por su Pro Secretario, el Sr. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322 y Sergio Comejo DNI 20.800.149 en carácter de Secretario de la Confederación, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por el sub- Secretario General Adjunto Carlos Luís Nemesio LE. 7.364.025 su Vocal Titular el Sr. Osvaldo Zetola DNI 13.630.147, con domicilio en la calle Doblas 1356, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES", han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERA: La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 556/09.

Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 556/09 y acuerdan la modificación del artículo 48° del mismo.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan modificar el importe establecido en el artículo 48, el mismo quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 48 - INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA para el PERSONAL de FARMACIA: El Instituto Nacional de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Personal de Farmacia tendrá a su cargo la formación y capacitación profesional de los trabajadores de farmacia, y otorgará las certificaciones y revalidaciones de los certificados que acreditan como técnico en gestión de farmacia, como así también certificará la idoneidad del Personal en Gestión de Farmacia. Dicho organismo se financiará con un aporte a cargo de los empleadores de veintiséis (\$ 26.-) pesos mensuales por cada trabajador, este importe regirá a partir del 1° de Agosto de 2009 inclusive, independientemente de su homologación. Dicho importe deberá ser depositado dentro de los primeros quince (15) días de cada mes en el Banco

Nación Sucursal Arsenal cuenta N° 59.488/48 o mediante otra forma de pago que FATFA informe oportunamente (siempre en los mismos plazos establecidos para su vencimiento), con la finalidad de facilitarle al empleador el fiel cumplimiento de la presente obligación.

TERCERA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 556/09.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Septiembre del año 2009.-

